|  |
| --- |
|  Código procedimiento 318 |
| **AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y CLAUSURA DE INSTALACIONES DE RESIDUOS MINEROS** |

|  |
| --- |
| **1. DATOS DEL TITULAR**  |
| NIF:  | Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: |
| NIF: | Razón social: |
| Vía: | Número: | Piso: | Puerta: |
| Portal: | Escalera: | km: | Código Postal: | Provincia: |
| Municipio: | Localidad: | Teléfono: |
| Correo electrónico: |
| **1.1. DATOS DEL REPRESENTANTE (+)**(sólo para empresas) |
| Nombre y Apellidos: | DNI: |
| **2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INSTALACIÓN** |
| Nombre de la instalación de residuos mineros: | Número: |
| [ ]  No clasificada en la **categoría A (1).**  [ ]  Clasificada en la **categoría A (2).** |
| **3. SOLICITA** |
| **Autorización de cierre y clausura** de la instalación de residuos mineros**,** según las vigentes disposiciones recogidas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. |
| **4. DATOS DEL TECNICO TITULADO COMPETENTE** |
| **Identificación del técnico redactor del proyecto** |
| Primer apellido: | Segundo apellido: |
| Nombre: | DNI.: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |
| Titulación habilitante: |
| Especialidad: |
| Colegio oficial: | Núm. colegiado: |
| Entidad del seguro de responsabilidad civil: | Núm. de póliza: |
| Proyecto visado [ ]  SI [ ]  NO | En caso de visado, indicar núm. visado: |
| **Identificación del director facultativo del proyecto** |
| Primer apellido: | Segundo apellido: |
| Nombre: | DNI.: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |
| Titulación habilitante: |
| Especialidad: |
| Colegio oficial: | Núm. colegiado: |
| Entidad del seguro de responsabilidad civil: | Núm. de póliza: |
| Dirección de obra visada [ ]  SI [ ]  NO | En caso de visado, indicar núm. visado: |
| **5. AUTOLIQUIDACIÓN** |
| Presupuesto del Proyecto (euros):  |
| T652.1.a) - Expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero. Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación. Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive.T652.1.b) - Expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero. Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación. Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €. |
| En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2.0\_\_Firmado (titular o representante legal) |

**SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

*(+) En caso de representación, deberá incluir poderes acreditativos de la misma. Si ya se han aportado con anterioridad será suficiente con que se indique el número de expediente. Núm. Expte:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.*

**Autorización expresa de notificación electrónica** **[1]**

Marcar la opción para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

 Autorizo a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitados por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones/>.

Asimismo, autorizo a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico y/o siguiente número de teléfono móvil. Correo electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente. [2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en la calle Nuevas Tecnologías, s/n 30005 Murcia, actúa como responsable del tratamiento de sus datos, en virtud del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera,regulador del procedimiento.

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán hasta el cumplimiento de los fines. Se tiene la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento que se indica en el enlace siguiente, asimismo, podrá dirigirse al delegado de protección de datos de la Inspección General de Servicios y a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los mecanismos que también se indican en el siguiente enlace [*http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m*](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

|  |
| --- |
| [ ]  **FASE INICIAL – PROYECTO DE CIERRE Y CLAUSURA** |
| **Documentación a Presentar** | **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** |
| **X**  | En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad, si se ha aportado con anterioridad indicar número de Expediente: . |
| **X** | Proyecto de cierre y clausura de la instalación de residuos mineros, ajustado a las especificaciones y estructura reflejados en el artículo 34 del Real decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. |
| **X** | Justificante del pago de la tasa correspondiente |

 Para la fase final, se presentará la siguiente documentación a través de una solicitud genérica:

|  |
| --- |
| [ ]  **FASE FINAL – UNA VEZ EJECUTADO EL PROYECTO** |
| **Documentación a Presentar** | **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** |
| **X**  | Certificado emitido por la Dirección Facultativa de los trabajos de cierre y clausura, en el que se refleje que se han ejecutado las obras conforme al proyecto de cierre y clausura aprobado. |
| **X**  | Certificado emitido por un organismo de control en el que se refleje que el terreno afectado por la instalación de residuos ha sido rehabilitado conforme al proyecto de cierre y clausura. |

**Información**

* Una instalación de residuos mineros sólo podrá considerarse clausurada después de que la autoridad competente haya realizado, en el plazo de un año, una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización del cierre, y siempre que se haya certificado a través un organismo de control que cumpla lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, que el terreno afectado por la instalación de residuos ha sido rehabilitado.
* La entidad explotadora será responsable del mantenimiento, control y medidas correctoras en la fase posterior al cierre y clausura durante todo el tiempo que exija la autoridad competente, que debe ser de, al menos, treinta años para las instalaciones de categoría A. Para las instalaciones no incluidas en la categoría A, la autoridad competente determinará en cada caso este plazo que no podrá ser inferior a cinco años para poder disponer de información adecuada de los procesos que pueden influir en los residuos mineros expuestos al medio ambiente.